



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 007-IGP/03
Lima, 30 de Setiembre de 2003

Visto, el Oficio No 044-2003-EF/76.15 de fecha 16-01-2003, mediante el cual la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, devuelve para su modificación las Resoluciones Jefaturales Nos 010, 011 y 012-IGP/02 de fecha 31-10-2002, transcritas con Oficio No 432-DA-IGP/02 de fecha 12-11-2002;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural No 010-IGP/02 de fecha 31-10-2002, se ha otorgado, Pensión No Nivelable de Cesantía a favor del señor CPC. **RUFINO SOTELO GUTIERREZ**, a partir del 01 de Junio de 1992, por 17 años 02 meses de servicios bajo el régimen laboral de la 11377/276, incluido los 04 años de Formación Profesional;

Que, con Oficio No 015-ODI-IGP/03 de fecha 07-03-2003, se ha elevado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público los Informes Nos 018-OP-IGP/03 de Recursos Humanos y 014 y 017-AL-IGP/03 de Asesoría Legal del Instituto Geofísico del Perú, sustentando el cálculo de pensiones y los criterios aplicados, solicitando a su vez el pronunciamiento de Asesoría Legal de dicha repartición, a fin de aplicar correctamente la normatividad vigente;

Considerando que han transcurrido más de seis meses sin contar con la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha procedido a modificar dichas pensiones a fin de no dejar sin sustento económico y de salud a los aludidos pensionistas;

Así mismo se ha delegado el seguimiento de dicho expediente al Asesor Legal del IGP con Resolución de Presidencia No 134-IGP/03 de fecha 30-09-03, de obtener resultado favorable se procederá a modificar nuevamente la presente resolución;

De conformidad con el Artículo 32 inciso a) del Decreto Ley 20530, Leyes Nos. 25035 y 26835, 27719, Decreto Supremo No 159-2002-EF, D.S. No 091-2003-EF y Resolución de Presidencia N° 045-IGP/02 de 13-05-2002; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución Jefatural No 010-IGP/02 de fecha 31-10-2002, en todos sus artículos, quedando como sigue:

Artículo 2.- OTORGAR, Pensión No Nivelable de Cesantía a favor del señor CPC. **RUFINO SOTELO GUTIERREZ**, a partir del 01 de Junio de 1992, por 17 años 02 meses de servicios bajo el régimen laboral de la 11377/276,

NIVEL F-4

-Pensión No Nivelable -----	S/.150.13
- Decreto de Urgencia N° 090-96-----	14.02
- Decreto de Urgencia N° 073-97-----	27.86
- Decreto de Urgencia N° 011-99-----	32.32
- Decreto de Urgencia No 105-2001	50.00

TOTAL PENSION ACTUALIZADA..... **S/ 284.33**

Artículo 3.- Reconocer como Créditos Devengados y Reconocidos la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,335.88), correspondiente a los ejercicios presupuestales de los años 2000, 2001 y 2002, en aplicación del numeral 7.2 – Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley No 20530, aprobado con Decreto Supremo No 159-2002-EF, que serán pagados en forma fraccionada de conformidad con el Decreto Supremo 091-2003-EF, en cuanto se obtenga la dotación presupuestal de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Categoría del Gasto 5.-Gastos Corrientes, Grupo Genérico del Gasto 2.-Obligaciones Previsionales, Modalidad de Aplicación 14.- Pensiones y 71 Gastos de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 00.-Recursos Ordinarios, de la Unidad Presupuestal 001.-Instituto Geofísico del Perú, del Pliego 112.-Instituto Geofísico del Perú, Sector 10.-Educación, Presupuesto del año 2003.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, which appears to be "Florencia Pinedo Lozano". Below the signature, there is a faint blue stamp that reads "DIRECTORA RECURSOS HUMANOS (E)".